

RESOLUCION Nº 873/75.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975.-

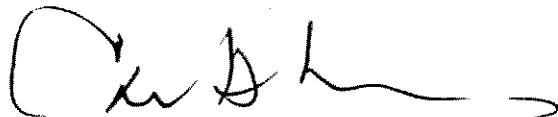
VISTA: la nota elevada por el Señor Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, con fecha 7 de agosto del corriente año, relativa a las inasistencias del oficial notificador Lucio A. Silva Goyeneche.

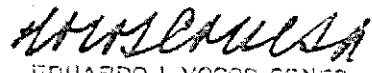
CONSIDERANDO:

Que si bien el mencionado oficial notificador no concurrió a sus tareas los días 4 y 5 de agosto, sin haber hecho conocer los motivos en tiempo oportuno, y, además, elevó un pedido de licencia comprensivo de los días 4 a 12 de agosto e inasistió al servicio sin que mediara resolución favorable previa (con lo cual incurrió en las faltas que prevén los arts. 111 y 113 de las Instrucciones al Personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones -Acordada 3/75-), corresponde señalar que el aludido agente ha dejado de pertenecer a los cuadros del personal judicial, por renuncia aceptada a partir del 1º del corriente mes y año (Resolución nº 870/75).

En consecuencia, habida cuenta que el plazo comprendido entre los días 4 a 12 de agosto inclusive es imputable, según el informe del señor Jefe de la Oficina, a compensación de fería (art. 12 Acordada 103/73), cabe justificar dichas inasistencias por esta única vez.

Por ello, SE RESUELVE: justificar las inasistencias incurridas por el señor Lucio A. Silva Goyeneche los días 4 a 12 de agosto inclusive del corriente año. Regístrese en el legajo respectivo y hágase saber a la oficina pertinente y, por su intermedio, al interesado. Fecho, archívese.




EDUARDO J. VOCOS CONESA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION